

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

Visto el estado procesal del expediente **146/SECOTRADE-03/2011** y su acumulado **147/SECOTRADE-04/2011** relativo al recurso de revisión interpuesto por **CARLOS ERNESTO AROCHE AGUILAR**, en contra de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El quince y veintiuno de junio de dos mil once a las veintidós horas con cinco minutos y diecinueve horas con cincuenta y siete minutos, respectivamente, Carlos Ernesto Aroche Aguilar presentó dos solicitudes de acceso a la información ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, las cuales quedaron registradas bajo los números de folios 00229211 y 00221411, respectivamente, realizadas a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, en las que el hoy recurrente pidió lo siguiente:

Solicitud 00221411:

“Solicito se me informe el monto erogado en el viaje que realizó el secretario Pablo Rodríguez Regordosa a España entre la primera y segunda semana de junio. Solicito copia de los documentos comprobatorios del gasto: boletos de avión, notas de consumo, hotel, tickets y cualquier otro documento que justifique el gasto erogado.”

| | |
|----------------------|--|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

Solicitud 00229211:

“Solicito se me informe el monto del gasto erogado en el viaje que realizó en días pasados el titular de la dependencia a Canadá. Pido también copia de los documentos probatorios del gasto de dicho periplo (boleto de avión, notas de consumo, ticket, nota de gastos en hotel, etcétera). Pido además, copia de la agenda de dicho viaje.”

II. El seis de julio de dos mil once y el treinta de junio de dos mil once, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través del Infomex que las respuestas a sus solicitudes de información 00229211 y 00221411, respectivamente, se encontraban a su disposición en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del mismo. Dichas respuestas, se emitieron en los siguientes términos:

Solicitud 00229211:

“...De conformidad con el numeral 7 del Oficio-Circular SE 09/201 emitido por los Titulares de la Secretaría de la Contraloría y Secretaría de Finanzas, en el que se establecen las disposiciones normativas en materia de gasto público relacionado con “Simplificación de la comprobación en materia de pasajes y viáticos nacionales e internacionales”, los Titulares de las Dependencias de conformidad con dicho numeral para la comprobación del viaje bastará con la presentación de un informe ejecutivo de las actividades realizadas y solicitar los recursos de acuerdo con el tabulador que corresponda de acuerdo a su nivel jerárquico y al destino de la comisión.

Derivado de lo anterior, anexo al presente el Informe de Resultados de Comisión Internacional de Servidores Públicos del Estado, correspondiente al viaje que realizó

| | |
|----------------------|--|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

el Titular de esta Secretaría a Canadá. Asimismo, le informo que de acuerdo a las tarifas establecidas en el Anexo 2 y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto vigente, la tarifa de viáticos autorizada por día con destino a Canadá es de \$516 dólares americanos.

Respecto a su solicitud sobre la agenda de dicho viaje, le anexo la Agenda para Viaje a Ottawa, Canadá del 11 al 16 de Junio del 2011..”.

Solicitud 00221411:

“...De conformidad con lo que establece el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto que para el caso de servidores públicos superiores homologados, la tarifa correspondiente a la zona II para viáticos en el Extranjero, la cantidad que le fue asignada al Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, C. Pablo Rodríguez Regordosa, por conceptos de viáticos durante el viaje a España, asciende a \$475 dólares americanos por cada uno de los seis días que duró la Comisión, con un tipo de cambio de \$11.78 pesos por dólar.

Por su parte de conformidad con el Oficio-Circular SE 09/2011, de fecha 15 de junio del presente año, emitido por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, establece en su numeral 7, que se deberá presentar un informe ejecutivo de las actividades realizadas y el recibo económico, no requiriéndose para el caso del titular de la Secretaría otros requisitos que los anteriormente mencionados...”

III. El trece de julio de dos mil once, el solicitante interpuso dos recursos de revisión por medio electrónico en contra de las respuestas a sus solicitudes de información 00229211 y 00221411, los cuales fueron recibidos por esta Comisión

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

el diecinueve de julio de dos mil once, acompañados del informe con justificación y sus anexos.

IV. El veintidós de julio de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó a los recursos de revisión los números de expedientes 146/SECOTRADE-03/2011 y 147/SECOTRADE-04/2011, interpuestos en contra de las respuestas a las solicitudes de información 00229211 y 00221411, respectivamente. En dichos autos, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente de su derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales, requiriéndosele para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final se publicara sin supresión de dichos datos. Asimismo, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias y toda vez que existía identidad en el recurrente así como en el Sujeto Obligado y que las causas que motivaron los recursos se referían a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 147/SECOTRADE-04/2011 al 146/SECOTRADE-03/2011, por ser éste el más antiguo. Por último, se turnaron los expedientes al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

V. El tres de agosto de dos mil once, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna, respecto a los requerimientos realizados mediante los acuerdos de fecha veintidós de julio de dos mil once, dentro de los autos de los expedientes 146/SECOTRADE-03/2011 y 147/SECOTRADE-04/2011. En el mismo auto, se tuvieron por admitidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Del mismo modo, se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

VI. El dieciséis de agosto de dos mil once, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución sin la presencia de las partes, no obstante haber sido debidamente notificadas. Por otro lado, se hizo constar que el Comisionado Ponente, citó a las partes para oír resolución.

VII. El veintitrés de agosto de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad comunicando que había puesto a disposición del recurrente, información adicional a las solicitudes de información 00229211 y 00221411, por lo que se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

VIII. El dos de septiembre de dos mil once, se tuvo al recurrente haciendo las manifestación que de su escrito se desprendieron, derivado del requerimiento realizado mediante auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil once.

IX. El veintiocho de septiembre de dos mil once, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

X. El ocho de noviembre de dos mil once, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; toda vez que el recurrente considera, fundamentalmente, que el Sujeto Obligado le entregó parcialmente la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se cumple con los extremos del mismo toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Quinto. El recurrente interpuso dos recursos de revisión argumentando, fundamentalmente, que el Sujeto Obligado amparado en una circular emitida por la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Finanzas, pretendía eludir su obligación de rendir cuentas sin que otorgara la información relativa a los documentos comprobatorios del gasto como se habían solicitados, dando a conocer solamente los viáticos diarios del funcionario.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

Por otro lado, el Titular de la Unidad en sus respectivos informes con justificación, manifestó, esencialmente, que el objeto oficio circular SE/09/2011 es establecer criterios que unifiquen la interpretación de disposiciones normativas en materia de gasto público para simplificar la comprobación en materia de pasajes y viáticos nacionales e internacionales, por lo que de acuerdo con dicho oficio circular con fundamento en su numeral siete, para la comprobación del viaje bastará la presentación de un informe ejecutivo de las actividades realizadas, solicitando los recursos de acuerdo con el tabulador que correspondiera; así las cosas, el Sujeto Obligado adujo que no contaba con los documentos probatorios del gasto, razón por la cual no contaba con la información como el solicitante lo había requerido.

De los argumentos vertidos por ambas partes se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la Información, de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. Se admitieron como pruebas del recurrente las siguientes:

1. La respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con número de folio 00229211.
2. La respuesta emitida por el Sujeto Obligado respecto a la solicitud de información con folio 00221411.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

Estas pruebas son consideradas documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, se admitieron como constancias que justifican el acto reclamado del Sujeto Obligado, las siguientes:

1. El acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 00229211.
2. La respuesta de la solicitud 00229211 emitida al solicitante en el sistema INFOMEX.
3. El oficio no. UAI/030/2011 entregado al solicitante.
4. El oficio circular SE 09/2011, emitido por los titulares de la Secretaría de la Contraloría y Secretaría de Finanzas.
5. El acuse de recibo del recurso de revisión con número de folio RR00006711.
6. El acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 00221411.
7. La respuesta emitida al solicitante de la solicitud 00221411 en el sistema INFOMEX.
8. El oficio no. UAI/029/2011, entregado al solicitante, derivado de la solicitud 00221411.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

9. El oficio circular SE 090/2011, emitido por los Titulares de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Finanzas, derivado de la solicitud 00221411.

10. El acuse de recibo del recurso de revisión con número de folio RR00006811.

Por lo que hace a las pruebas identificadas con los numerales 1, 2, 5, 6, 7 y 10 son consideradas documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia. En cuanto a las pruebas identificadas con los numerales 3, 4, 8 y 9 son consideradas documentales privadas en términos de lo dispuesto por el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 337 del mismo ordenamiento, aplicado de manera supletoria en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de la solicitud efectuada por el hoy recurrente y de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado al hoy recurrente.

| | |
|----------------------|--|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

Séptimo.: Para un mejor análisis de los presentes asuntos, se dividen las solicitudes de información de la siguiente manera:

a) En este inciso, se analizará la solicitud de información 00229211, correspondiente al recurso de revisión 146/SECOTRADE-03/2011, en el que el hoy recurrente pidió “...se me informe el monto del gasto erogado en el viaje que realizó en días pasados el titular de la dependencia a Canadá. Pido también copia de los documentos probatorios del gasto de dicho periplo (boleto de avión, notas de consumo, ticket, nota de gastos en hotel, etcéta.) Pido además, copia de la agenda de dicho viaje”

b) En este inciso, se analizará la solicitud de información 00221411, correspondiente al recurso de revisión 147/SECOTRADE-04/2011, en el que el hoy recurrente pidió “...se me informe el monto erogado en el viaje que realizó el secretario Pablo Rodríguez Regordosa a España entre la primera y segunda semana de junio. Solicito copia de los documentos comprobatorios del gasto: boletos de avion, notas de consumo, hotel, tickets y cualquier otro documento que justifique el gasto erogado”

Octavo. Se procede al estudio del inciso a) de la presente resolución, relativa “*se me informe el monto del gasto erogado en el viaje que realizó en días pasados el titular de la dependencia a Canadá. Pido también copia de los documentos probatorios del gasto de dicho periplo (boleto de avión, notas de consumo, ticket, nota de gastos en hotel, etcéta.) Pido además, copia de la agenda de dicho viaje*”; en la respuesta otorgada, la autoridad

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

informó, fundamentalmente, que de conformidad con el numeral 7 del oficio circular SE 09/2011 de fecha quince de junio de dos mil once, suscrito por el Secretario de la Contraloría y el Secretario de Finanzas, los Titulares de las Dependencias para la comprobación de pasajes y viáticos internacionales respecto de los viajes que realicen, bastará con la presentación de un informe ejecutivo de las actividades realizadas y un recibo económico sin que se necesite ningún otro requisito más que los mencionados.

Por su parte, el hoy recurrente manifestó en su recurso de revisión que el Sujeto Obligado amparado en una circular pretendía eludir su obligación de rendir cuentas y entregar información sobre el uso de los recursos públicos negando los documentos comprobatorios del gasto como lo son boletos de avión, notas de consumo, tickets, nota de gastos en hotel, etcétera. Asimismo, en su informe con justificación, el Sujeto Obligado argumentó que en términos de lo dispuesto por el referido oficio circular, no contaba con la documentación como la requería el hoy recurrente.

En el particular, se advierte que el motivo de impugnación derivó por no haberse entregado la información relativa a los documentos probatorios a que alude el hoy recurrente, por lo que se procede a realizar el estudio correspondiente a efecto de determinar lo que en derecho proceda.

Del análisis realizado se advierte que la disposición que especifica qué tipo de documentos debe contener la comprobación de las erogaciones por concepto de

| | |
|----------------------|--|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

pasajes y viáticos internacionales, es el ***Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto***, el cual es el documento técnico normativo que tiene por objeto regular el ejercicio del presupuesto y es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; del mismo modo, el citado documento establece los criterios para la adecuada aplicación de los recursos públicos que deberán seguir los Ejecutores de Gasto en sus trámites de autorización, liberación, ejercicio, comprobación, control y supervisión de los presupuestos asignados.

Sin embargo, no debe pasar desapercibido, que el mismo Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto, prevé en el segundo párrafo de su numeral 1, que las disposiciones contenidas en dicho manual pueden ser modificadas mediante la emisión de circulares y/o cualquier otro comunicado. Sirva para explicar lo anterior, la transcripción del numeral en cita:

“Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a los lineamientos contenidos en el presente Manual, así como a las medidas complementarias, serán dadas a conocer por la Subsecretaría de Egresos través de su área competente, mediante la emisión de circulares y/o cualquier otro comunicado”

Cabe señalar que al caso en concreto las disposiciones contenidas en la multireferida circular modifican sustancialmente lo ordenado por el manual respecto al rubro **“pasajes y viáticos internacionales”** sujetándose las

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, a las nuevas directrices contenidas en el documento emitido por los titulares de la Secretaría de la Contraloría y de Finanzas.

Por lo tanto, el Sujeto Obligado debe comprobar la erogación que realice con cargo al erario público ajustándose en todo caso, a los lineamientos que en materia de ejercicio y control del presupuesto emita la Secretaría de Finanzas, siendo que el documento que regula la comprobación de gastos es el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto emitido por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones.

En tal virtud y toda vez que mediante auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil once visible a fojas treinta y ocho y treinta y nueve del expediente que se resuelve, se tuvo al Sujeto Obligado comunicando que por medio electrónico hizo del conocimiento del hoy recurrente información adicional a la solicitud de información del viaje a Canadá, relativa a la documentación comprobatoria que los Sujetos Obligados generan en función a las disposiciones que lo regulan, consistente en el informe ejecutivo y el recibo económico, así como la información concerniente al gasto efectuado por el Titular del Sujeto Obligado respecto a los montos erogados por concepto de viáticos y de pasajes aéreos internacionales, subsana con ello la información requerida en la solicitud 00229211.

Cabe mencionar que en la contestación de la vista otorgada por el inconforme derivada de la ampliación de la información, argumentó que mantenía los puntos

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

expuestos en el recurso de revisión interpuesto, sin embargo, como ya se analizó, no es viable constreñir al Sujeto Obligado a que entregue información como la requiere el hoy recurrente (boletos de avión, notas de consumo, entre otros), pues derivado de las disposiciones normativas que regulan el actuar del mismo sólo genera la información entregada adicionalmente al hoy recurrente. Por lo tanto, dicha situación modifica el acto impugnado dejando sin materia el presente asunto en particular, por lo que esta Comisión determina sobreseer el presente medio de impugnación, toda vez que se configuró al respecto lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que procede el sobreseimiento cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o lo revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.

NOVENO. Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el inciso b) de la presente resolución en la que el hoy recurrente pidió “...se me informe el monto erogado en el viaje que realizó el secretario Pablo Rodríguez Regordosa a España entre la primera y segunda semana de junio. Solicito copia de los documentos comprobatorios del gasto: boletos de avion, notas de consumo, hotel, tickets y cualquier otro documento que justifique el gasto erogado”;al respecto el Sujeto Obligado contestó que la información solicitada se encontraba a disposición del recurrente en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado. En dicha respuesta, se informó que de conformidad con lo que establece el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto,

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

la cantidad que le fue asignada al Titular del Sujeto Obligado por concepto de viáticos respecto al viaje a España, fue de cuatrocientos setenta y cinco dólares americanos por cada uno de los días en los que constó la comisión. Asimismo, el Sujeto Obligado informó que de conformidad con el oficio circular SE 09/2011 de fecha quince de junio de dos mil once y en virtud del numeral 7 de dicho documento, para la comprobación de los viajes se debe presentar un informe de actividades realizadas y un recibo económico, sin que se requieran otros requisitos.

Por su parte el hoy recurrente en la interposición del recurso de revisión, se agravió de que el Sujeto Obligado sólo había otorgado los viáticos diarios que le fueron entregados al Titular de la Dependencia, omitiendo la información relativa a el monto total del gasto erogado en el viaje así como lo relativo a las copias de los documentos comprobatorios del gasto como lo había solicitado.

En el informe con justificación, el Sujeto Obligado adujo que el objeto del oficio circular citado en los párrafos que anteceden, fue establecer criterios que unifiquen la interpretación de disposiciones normativas en materia de gasto público para simplificar la comprobación en materia de pasajes y viáticos, por lo que, en función de lo anterior, la autoridad argumentó que el Titular del Sujeto Obligado no contaba con los documentos comprobatorios del gasto como el solicitante lo requería.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

En términos de lo anterior, llama la atención a este órgano garante que el Sujeto Obligado al momento de rendir el **“informe ejecutivo de pasajes y viáticos nacionales e internacionales, de conformidad con los criterios establecidos en el oficio circular SE 09/2011”**, lo realiza en fecha trece de junio de dos mil once, esto es, dos días antes de la entrada en vigor del oficio circular, lo cual resulta contradictorio, pues las directrices contenidas en este último documento estaban sujetas a la iniciación de la vigencia del mismo, por lo tanto, no debió generarse el informe ejecutivo de pasajes y viáticos, pues las modificaciones realizadas al Manual de Normas y Lineamientos, se encontraban circunscritas a la entrega en vigor del documento que le daba sustento. Lo anterior, se robustece, ya que como se advierte de la disposición transitoria primera, el oficio circular SE 09/2011 inició su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siendo ésta el quince de junio de dos mil once.

Dicho lo anterior el Sujeto Obligado debió ceñirse a lo dispuesto por el numeral 12 fracción XI y XII y 70 fracción I y II del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto que establecen fundamentalmente, que para la comprobación de gastos en el rubro “viáticos en el extranjero” se realiza a través de los documentos que acrediten la entrega de mercancía, la prestación de los servicios o la ejecución de los trabajos contratados tales como facturas, recibos de pago, notas de cargo, notas de crédito, convenios, acuerdos y otros de características similares. Por lo tanto, la información comprobatoria del gasto realizado por el Titular del Ejecutivo a España es información que genera, adquiere, transforma o conserva por cualquier título, los que para efectos de la Ley

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

de Transparencia, es responsable de la información de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 fracción IV del cuerpo normativo en comento.

En consecuencia, esta Comisión considera fundados los argumentos del recurrente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es procedente REVOCAR la respuesta otorgada en el inciso b) de la presente resolución, relativo al viaje a España para efectos de que se entregue la documentación que se solicita consistente en boletos de avión, notas de consumo, tickets, nota de gastos en hotel, etcétera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando octavo.

SEGUNDO. Se **REVOCA** el acto impugnado en términos del considerando noveno.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

TERCERO. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

CUARTO. Se instruye a la Coordinadora General de Acuerdos para que de seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorgar el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, siendo ponente el primero de los nombrados, en sesión de Plano celebrada el nueve de noviembre de dos mil once, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

| | |
|----------------------|---|
| Sujeto Obligado: | Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico |
| Recurrente: | Carlos Ernesto Aroche Aguilar |
| Solicitudes: | 00229211 y 00221411 |
| Ponente: | José Luis Javier Fregoso Sánchez |
| Folios Electrónicos: | RR00006711 y su acumulado RR00006811 |
| Expedientes: | 146/SECOTRADE-03/2011 y su acumulado 147/SECOTRADE- 04/2011. |

Se ponen a disposición del recurrente, para su atención, los número telefónicos (01222) 7 77 11 11, 7 77 11 35 y el correo electrónico irma.mendez@caip.org.mx para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SANCHEZ
COMISIONADO**

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO**

**IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS**